



12 de noviembre de 2024  
FCS-871-2024

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera  
Director  
Consejo Universitario

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Hacemos de su conocimiento los dictámenes recibidos de las unidades académicas de la Facultad de Ciencias Sociales para atender el oficio CU-2219-2024, fechado 17 de octubre de 2024 sobre el proyecto: "*Ley nacional de comercio justo*" (expediente: 24.156).

Es importante reconocer el esfuerzo invertido en la elaboración de dictámenes durante los últimos años, tanto en su diversidad temática como en su volumen. Esto nos llevó a publicarlos en el sitio web de la Facultad (<https://www.fcs.ucr.ac.cr/>) para facilitar su acceso y promover su difusión masiva. Estos documentos no solo responden a consultas planteadas, sino que también constituyen una posición institucional. Reflejan un esfuerzo colectivo que integra la perspectiva académica en proyectos de política pública de alcance nacional y resalta la diversidad de habilidades y conocimientos interdisciplinarios de la Facultad de Ciencias Sociales.

**Aunque se reconoce la relevancia de que proyectos de este tipo escalen para constituirse en ley de la República, esta Decanatura no recomienda la aprobación del presente proyecto en su forma actual. Se insta a las instancias correspondientes a incorporar las recomendaciones formuladas por las personas expertas ya que estas podrían enriquecerla de manera significativa.**

**Criterio suscrito por la directora de la Escuela Trabajo Social, la Mag. Carolina Navarro Bulgarelli, en el oficio ETSoc-1178-2024 del 30 de octubre de 2024. Este dictamen fue elaborado por la docente de esta unidad académica, la M. Sc. Backtori Golen Zúñiga.**

"Partiendo del hecho de que la presente ley tiene como objetivo la promoción y el desarrollo del comercio justo como práctica productiva y comercial de interés público, se valora la importancia de su rol en la seguridad alimentaria, la conservación de la agrobiodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales, la dinamización de las economías locales y la salvaguarda de patrones productivos sostenibles, así como el comercio justo y solidario de sus productos.





Se considera una iniciativa de gran valor e importancia para el país. Podría ser un apoyo significativo para las personas que producen alimentos y artesanías a nivel local, al mismo tiempo que puede mejorar las relaciones comerciales y las dinámicas de consumo de las familias en todo el país.

A continuación, se presentan algunas recomendaciones para la ley:

➤ **Objeto de la ley y principios del comercio justo (ARTÍCULO 1)**

Se recomienda utilizar el concepto de **soberanía alimentaria** en lugar de **seguridad alimentaria**. Esto se debe a que la seguridad alimentaria garantiza el acceso gratuito y libre a una alimentación adecuada, mientras que la soberanía alimentaria promueve la seguridad alimentaria y, además, vela por el control local de quienes trabajan las tierras, respetando su identidad, su cultura y los medios de producción.

El comercio justo no solo se basa en "generar oportunidades para los pequeños agricultores, campesinos y artesanos en desventaja económica, política y social respecto a los actores con mayor participación y alcance en el mercado", sino que también plantea una crítica al modelo de producción vigente, proponiendo otras formas de relación entre las personas y la naturaleza. Es crucial que esto quede reflejado de manera explícita en el proyecto de ley.

Las mujeres agricultoras, campesinas y artesanas han sido históricamente invisibilizadas en los proyectos de ley y las políticas sociales existentes. Por lo tanto, es necesario abordar esta propuesta desde una perspectiva de género, incorporando indicadores y acciones afirmativas que reconozcan los aportes, la opinión y las necesidades de las mujeres rurales de Costa Rica. Las mujeres no necesitan ser empoderadas; necesitan ser reconocidas. Durante años han desempeñado un papel fundamental en las zonas rurales, a través de trabajo reproductivo, productivo y comunitario. Además, es importante que la propuesta de ley utilice un lenguaje inclusivo.

➤ **Definiciones (ARTÍCULO 2)**

Dentro de las actividades productivas relacionadas con el comercio justo, es necesario incluir a las personas que elaboran productos derivados, como jaleas, jabones, champús, repelentes y chocolate.

➤ **En relación con los fines de la presente ley (ARTÍCULO 5)**

Se deben establecer estrategias para promover la soberanía alimentaria en el país, apoyando a las organizaciones rurales con subsidios y ofreciendo espacios de formación en áreas de negocios, comunicación y tecnología, para facilitar su incorporación en las dinámicas de comercialización.

Es fundamental contemplar campañas de sensibilización dirigidas a las personas consumidoras, con el fin de generar conciencia sobre lo que se está consumiendo.



Es necesario clarificar cuáles serán las medidas que se implementarán para que las personas que actualmente median entre quienes producen los alimentos y quienes los consumen, dejen de percibir la mayor parte de los ingresos económicos. Esta dinámica genera desinformación y condiciones de empobrecimiento para quienes producen alimentos a nivel nacional.

➤ **Criterios fundamentales para los actores productivos y comerciales (ARTÍCULO 7)**

Es importante cuestionar la categoría de **núcleo familiar** mencionada en la ley, teniendo en cuenta las nuevas y diversas configuraciones familiares existentes. Es necesario incorporar la perspectiva de género en este apartado, creando criterios específicos para los grupos u organizaciones de mujeres.

No queda claro cuáles son los criterios específicos para las organizaciones pecuarias, de pesca artesanal y acuicultura. Además, es necesario crear criterios para las organizaciones que se dedican a elaborar productos derivados de las cosechas, como el cacao en territorios indígenas, los repelentes, el jabón, las jaleas y las salsas en las zonas rurales.

➤ **Certificación participativa de productos (ARTÍCULO 9)**

En el apartado de certificación, es importante hacer referencia a los procesos de certificación orgánica y cómo se llevaría a cabo el proceso desde esta nueva ley. Actualmente, estos procesos de certificación suelen ser burocráticos, costosos y largos, lo que impide que muchas organizaciones de pequeños productores y productoras, que cultivan sin agroquímicos, accedan a estos sellos o certificaciones orgánicas. Se deben desarrollar procesos u opciones accesibles para las personas y sus posibilidades.

➤ **Investigación y extensión rural (ARTÍCULO 10)**

Sería valioso incluir una Red Sectorial de Género y Juventud Rural, con representación de la mayoría de las instituciones del Sector Agropecuario. Esta red, conformada en 2010 con representantes de diferentes instituciones, tiene como objetivo promover la incorporación del enfoque de igualdad y equidad de género en los servicios ofrecidos por las instituciones del sector agropecuario, mediante asesoría y asistencia técnica.

Las instituciones del Sector Agropecuario responsables del enfoque de género y participantes en la red incluyen: el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), el Servicio Fitosanitario del Estado (SFE), el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), el Consejo Nacional de Clubes 4-S (CONAC 4-S), el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), el Consejo Nacional de Producción (CNP), el Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA), el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA), la Oficina Nacional de Semillas (ONS), el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARÁ) y la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria (SEPSA). Otras instituciones públicas y privadas que colaboran con la Red Sectorial de Género y Juventud Rural son: la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Consejo Nacional de Cooperativas (CONACOO) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU).



➤ **Recomendación**

A partir de la revisión realizada, se recomienda la aprobación del proyecto de Ley nacional de comercio justo, expediente N.º 24.156, con la condición de que se incorporen las recomendaciones aquí presentadas. Esto se debe a que, aunque este proyecto de ley es de gran importancia y sienta un precedente significativo a nivel nacional en el mejoramiento de las formas de producción, comercialización y consumo del país, es necesario profundizar en su formulación, ya que quedan diversos vacíos en cuanto a su operacionalización y a la perspectiva de género, que debería ser transversal en toda la ley.

**Criterio suscrito por la directora de la Escuela de Ciencias Políticas, la Dra. Tania Rodríguez Echavarría, en el oficio ECP-1435-2024 del 11 de noviembre de 2024. Este dictamen fue elaborado por los docentes de esta unidad académica, la M. Sc. Dylanna Rodríguez Muñoz y el Dr. Alberto Cortés Ramos.**

**Criterio de la M. Sc. Rodríguez Muñoz:**

“(…) En este caso, el análisis se realizó de manera individual a partir del trabajo que se ha venido realizando en el proyecto ED-3571 Economías comunitarias: subsistencia y organización.

Al respecto, hay que señalar que mi criterio es en desacuerdo. El proyecto anima a construir otras formas de comercio basado en criterios de solidaridad, colectividad y justicia, sin embargo, aunque parece ser una propuesta diferente al modelo neoliberal, conserva sin resolver algunos de los grandes debates en torno al comercio justo:

- a. ¿Qué define lo justo? En el texto se incorpora el concepto con poca precisión, resaltando más bien, un abordaje idealizado y poco fundamentado.
- b. A pesar de que hace referencia a casos exitosos en otros países, no se hacen propuestas acotadas a la situación del sector campesino y pesquero de Costa Rica.
- c. Apela a una especie de institucionalización del comercio justo, proponiendo elaboración de estándares tales como marcas, sellos y certificaciones, lo que puede comprometer la autonomía de las organizaciones y los territorios.
- d. Carece de claridad en cuanto a cómo se incorporan los pequeños productores a las estructuras de comercio justo y si realmente, tienen incidencia en la toma de decisiones sobre los precios, así como a la vinculación con los consumidores.
- e. En términos generales, no se identifica una propuesta significativamente diferente o innovadora a las políticas de emprendimiento y pymes impulsadas en el país.”

**Criterio del Dr. Cortés Ramos:**

“(…) Después de analizar el proyecto de ley propuesto, puedo ofrecer las siguientes observaciones:

…



## 1. Consideraciones Generales

El proyecto de Ley Nacional de Comercio Justo (exp 24.156), representa una iniciativa fundamental y necesaria para Costa Rica, que busca regular y fortalecer un modelo comercial centrado en el desarrollo sostenible y la equidad. La propuesta está alineada con los objetivos de desarrollo sostenible y las tendencias internacionales en comercio justo. Sin embargo, el análisis técnico realizado identifica dos áreas principales que requieren fortalecimiento:

1. La gobernanza e integración de actores, particularmente en lo referente a la inclusión de productores medianos.
2. Los mecanismos de financiamiento y apoyo estatal.

## 2. Análisis de la inclusión de productores medianos

**2.1 Restricciones actuales del Proyecto**, el proyecto establece limitaciones significativas a la participación de productores medianos:

- Mínimo 66% de pequeños productores en la membresía.
- 50% mínimo del volumen de ventas debe provenir de pequeños productores.
- Fuerza de trabajo predominantemente familiar.
- Límites específicos por sector (ej: invernaderos y apicultura).

**2.2 Comparación con estándares internacionales**, los criterios propuestos son más restrictivos que los estándares internacionales de *Fairtrade*, que permiten:

- Mayor flexibilidad en la composición de las organizaciones.
- Límites de producción más amplios (ej: hasta 30 hectáreas en café, 1500 colmenas en apicultura).
- Uso de mano de obra contratada con garantías y derechos laborales.
- Enfoque en prácticas y principios más que en tamaños de las unidades.

**2.3 Recomendaciones sobre inclusión**, en esa línea, se sugiere lo siguiente:

- Flexibilizar los criterios cuantitativos manteniendo el enfoque en pequeños productores.
- Permitir mayor participación de medianos productores que cumplan principios de comercio justo.
- Establecer mecanismos graduales de inclusión.
- Fortalecer criterios cualitativos (prácticas laborales justas, compromiso comunitario, sostenibilidad ambiental).

## 3. Análisis de mecanismos de financiamiento

**3.1 Situación actual en el Proyecto:** El proyecto es limitado en cuanto a mecanismos de financiamiento:

- Solo incluye modificación a Ley de Banca para Desarrollo.
- No establece instrumentos específicos.
- No asigna presupuesto definido.
- Carece de obligaciones concretas de apoyo estatal.



**3.2 Necesidades identificadas**, en el análisis de las necesidades del sector, se concluye que se requiere financiamiento al menos para los siguientes aspectos:

- Certificación y cumplimiento de estándares.
- Desarrollo de capacidades y capacitación continua.
- Apoyo para infraestructura productiva.
- Acompañamiento y apoyo en el acceso a mercados nacionales (PAI-CNP, Comedores Escolares, INDER, SENARA, Ferias del Agricultor) y a mercados internacionales (PROCOMER).
- Apoyo para desarrollar e impulsar transferencia de conocimiento orientado a la innovación tecnológica y social para fortalecer la transformación productiva y el emprendimiento bajo la misión comercio justo.
- Capital de trabajo.
- Capital de riesgo.

**3.3 Recomendaciones sobre financiamiento**, aparte de lo mencionado, se sugiere incluir:

1. Mecanismos específicos:
  - Fondo Nacional de Comercio Justo (INDER).
  - Líneas específicas en el SBD.
  - Garantías parciales.
  - Subsidios para certificación inicial.
  - Fondos de prefinanciamiento.
2. Fuentes de financiamiento:
  - Presupuesto nacional
  - Cooperación internacional
  - Alianzas público-privadas
  - Impuestos específicos
  - Recursos de INDER, SBD, MEIC, MTSS, Promotora de ICyT.
3. Instrumentos financieros:
  - Créditos preferenciales.
  - Garantías.
  - Subsidios y fondos concursables focalizados
  - *Matching funds*.
  - Capital semilla.
  - Fondos de capital de riesgo.

#### 4. Conclusiones y recomendaciones finales

El proyecto constituye un avance significativo para el desarrollo del comercio justo en Costa Rica y debe ser apoyado. Estas modificaciones permitirían:

- Mayor desarrollo del sector.
- Mejor integración de actores.



- Sostenibilidad financiera.
- Alineamiento con estándares internacionales.
- Mayor impacto en desarrollo rural.

La implementación de estas recomendaciones fortalecería significativamente el proyecto, manteniendo su esencia de apoyo a pequeños productores mientras se permite un desarrollo más sólido y sostenible del sector de comercio justo en Costa Rica.”

El análisis realizado a este proyecto, por nuestros expertos, pone en evidencia importantes deficiencias que hacen que el proyecto en estado actual no sea beneficioso. Este proyecto vulnerabiliza a los sectores campesinos y pesqueros de nuestro país, por lo que nuestros especialistas hacen una serie de señalamientos y recomendaciones para mejorar el texto. Es importante acotar que las certificaciones y la labelización han demostrado aumentar los costos de producción para los pequeños productores por lo que estas no deberían de estar en manos de entes privados.

En vista de las apreciaciones realizadas por las personas expertas considero que los señalamientos son de suma importancia, por lo tanto manifiesto que estoy de acuerdo con las observaciones realizadas por nuestros especialistas al proyecto de ley denominado “Ley Nacional de Comercio Justo” expediente N.º 24.156.”

Atentamente,

UCR Firmado  
digitalmente

Dra. Isabel Avendaño Flores  
Decana

IAF/avc

C. Bach. Roxana Cabalceta Rubio, Consejo Universitario  
Archivo